



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2020-MPU-ALC.

Contamana, 15 de Octubre de 2020.

VISTO:

Que, mediante Carta N° 037-2020-MPU-GIDUR-SGDOTC/GAP, de fecha 02 de Julio de 2020, y Memoria Descriptiva, Planos, e Informe Legal N° 046-2020-MPU-A-GM-OAL, respecto a la tramitación de la Subdivisión, solicitado por la ciudadana, Elena Saldaña Rolin, respecto al predio de sus exclusiva propiedad, ubicado en la Manzana 56, Lote 13 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12054159 de los Registros Públicos de Loreto (IV Zona Registral – Sede Iquitos); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la recurrente, Elena Saldaña Rolin, vienen a solicitar la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de sus exclusiva propiedad ubicado en la Manzana 56, Lote 13 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12054159 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

POR EL FRENTE	: con la calle San José, con 10.00 ml.
POR LA DERECHA	: con el Lote 12, con 42.45 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con el Lote N° 30A. (Serv. De Agua y Desagüe – Reservorio de Agua), Lote 30, Con 41.00 ml.
POR EL FONDO	: con el Lote N° 30 (Área de Riesgo), con 10.00 ml.
ÁREA	: 415.90 m2
PERÍMETRO	: 103.50 ml.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2020-MPU-ALC.

Contamana, 15 de Octubre de 2020.

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:

LOTE N° 13, MANZANA 56- LOTE REMANENTE.

POR EL FRENTE	: con la calle San José, con 6.00 ml.
POR LA DERECHA	: con el Lote 12, con 42.45 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con el Lote N° 13A con 22.50 ml, Con el Lote N° 13A, con 4.00 ml, con el Lote N° 30, con 18.50 ml.
POR EL FONDO	: con el Lote N° 30, con 10.00 ml.
ÁREA	: 325.90 m2
PERÍMETRO	: 103.45 ml.

LOTE N° 13A, MANZANA 56 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: 4.00 ml, con la calle San José.
LADO DERECHO	: 22.50 ml, con el Lote N° 13.
LADO IZQUIERDO	: 22.50 ml, Con Lote N° 30 (Área de Riesgo).
FONDO	: 4.00 ml, con el Lote N° 13 (Área de Riesgo).
ÁREA	: 90.00 m2.
PERÍMETRO	: 53.00 ml.

Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en la calle San José, Manzana 56, Lote 13 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, constatándose que el predio, **POR EL FRENTE:** con la calle San José, con 10.00 ml, **POR LA DERECHA:** con el Lote 12, con 42.45 ml, **POR LA IZQUIERDA:** con el Lote N° 30A. (Serv. De Agua y Desagüe – Reservorio de Agua), Lote 30, Con 41.00 ml, **POR EL FONDO:** con el Lote N° 30 (Área de Riesgo), con 10.00 ml, **ÁREA:** 415.90 m2, **PERÍMETRO:** 103.50 ml; y Concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno.





CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI


Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2020-MPU-ALC.

Contamana, 15 de Octubre de 2020.

 Que, mediante el Informe Legal N° 046-2020-MPU-A-GM-OAL, la Oficina de Asesoría Legal de la Corporación Edilicia de la Provincia de Ucayali – Contamana, es de la Opinión que la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, petitionado por la ciudadana, Elena Saldaña Rolin, resulta **Procedente**.

 Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: "Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: "A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas.

 Que, el Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Rectificación de errores del Capítulo I de la Revisión de Oficio del Título III de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, señala en el inciso 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; inciso 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

 Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, **la organización del espacio físico – uso del suelo**, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 012-2019-VIVIENDA, y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Secretaría General y Archivo;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2020-MPU-ALC.

Contamana, 15 de Octubre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución N° 154-2020-MPU-ALC, de fecha 04 de Agosto de 2020, que aprobó la subdivisión de lote de terreno, solicitado por la recurrente Sra. Elena Saldaña Rolin, en el extremo referido Lado Derecho: 22.50 mts, colinda con el Lote 12, debiendo ser lo correcto: Lado Derecho: 22.50 mts, colinda con el Lote 13.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en la Manzana 56, Lote 13 del Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, con un Área de 415.90 m², de propiedad de la peticionante: Elena Saldaña Rolin, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá **dos (02) unidades inmobiliarias**:

LOTE N° 13, MANZANA 56 - LOTE MATRIZ

POR EL FRENTE	: con la calle San José, con 10.00 ml.
POR LA DERECHA	: con el Lote 12, con 42.45 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con el Lote N° 30A. (Serv. De Agua y Desagüe – Reservorio de Agua), Lote 30, Con 41.00 ml.
POR EL FONDO	: con el Lote N° 30 (Área de Riesgo), con 10.00ml.
ÁREA	: 415.90 m ²
PERÍMETRO	: 103.50 ml.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno 325.90 m², que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N°13 DE LA MANZANA 56 - REMANENTE**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 13, MANZANA 56 - REMANENTE.

POR EL FRENTE	: con la calle San José, con 6.00 ml.
POR LA DERECHA	: con el Lote 12, con 42.45 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con el Lote N° 13A con 22.50 ml, Con el Lote N° 13A, con 4.00 ml, con el Lote N° 30, con 18.50ml.
POR EL FONDO	: con el Lote N° 30, con 10.00 ml.
ÁREA	: 325.90 m ²
PERÍMETRO	: 103.45 ml.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2020-MPU-ALC.

Contamana, 15 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de 90.00 m², que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 13A, Manzana 56 – INDEPENDIZADO**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 13A, MANZANA 56 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: 4.00 ml, con la calle San José.
LADO DERECHO	: 22.50 ml, con el Lote N° 13.
LADO IZQUIERDO	: 22.50 ml, Con Lote N° 30 (Área de Riesgo).
FONDO	: 4.00 ml, con el Lote N° 13 (Área de Riesgo).
ÁREA	: 90.00 m ² .
PERÍMETRO	: 53.00 ml.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución, al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución:
OAL
OSGA
GIDUR
GM
ALC
Interesado